

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13684/2025-CR RU 2185080

08 ENERO 2026 03:01 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA
EL DECRETO DE URGENCIA N°
010-2025 PARA DEFENDER LA
SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PAÍS
Y EVITAR LA PÉRDIDA DE CAPITAL
HUMANO DEL SECTOR PÚBLICO.**

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático y Popular, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025, QUE
ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA PARA LA REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL DE PETROPERÚ S.A. Y
GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN**

Artículo Único. Derogación del Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.

Deróguese el Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2026 11:00:32-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2026 12:18:55-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2026 12:58:22-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2026 12:19:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2026 12:43:55-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Con fecha 31 de diciembre de 2025 el Poder Ejecutivo publicó el Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.

La referida norma, publicada sin mayor debate y sin la exposición de motivos suficiente, establece un proceso de privatización de PETROPERÚ S.A. que despoja al Estado peruano de activos estratégicos para su soberanía energética y que además determina un abusivo recorte de personal, que de acuerdo a la información supondría dejar sin trabajo a cerca de 1800 trabajadores¹.

Especialistas como el ingeniero Carlos Herrera Descalzi han señalado que esta norma apunta a un “descuartizamiento de los activos de PETROPERÚ”², lo cual coloca en riesgo al país frente a la volatilidad del mercado de hidrocarburos. Es importante recordar la importancia que tiene PETROPERÚ en el sector, de acuerdo a cifras presentadas por el propio Ejecutivo, la empresa estatal tiene un 26% del total de participación a nivel nacional, 42 % de Diesel y 31 % de Gasolinas, a su vez la empresa cuenta con más del 85 % de participación de mercado en los departamentos con alto índice de vulnerabilidad del país, como Loreto, Ucayali y Madre de Dios³.

Asimismo, es preocupante que el Decreto de Urgencia disponga realizar un gasto de más de 380 millones, solo para operativizar un proceso de privatización que ningún gobierno elegido en las urnas quiso impulsar, por conocer el valor estratégico de PETROPERÚ, y es ahora un gobierno de transición el que establece la privatización de la empresa sin ningún sustento técnico ni legitimidad social.

Parte de la estrategia privatizadora consiste en despidos masivos de cerca de 1800 trabajadores, lo que representa, según lo señalado por Alejandro Narváez, ex presidente de PETROPERÚ, “una pérdida de capital humano especializado acumulado durante décadas”, lo que supone un “despido de personal, tercerización y pérdida de derechos laborales, bajo el pretexto de optimización”⁴.

Llama la atención que este proceso de privatización se esté dando a través de un Decreto de Urgencia, el mismo que cuenta con rango de ley y que, de acuerdo al Tribunal Constitucional debe cumplir los siguientes requisitos:

“a) Excepcionalidad: La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la “voluntad” de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin

¹ Ver:

<https://larepublica.pe/economia/2026/01/03/petroperu-alista-un-recorte-superior-al-50-de-su-personal-tras-decreto-privatizador-los-primeros-afectados-hnews-115432>

² Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=n0x142hiYW5>

³ Ver: Considerando Decreto de Urgencia N° 010-2025.

⁴ Ver:

<https://larepublica.pe/economia/2026/01/03/petroperu-alista-un-recorte-superior-al-50-de-su-personal-tras-decreto-privatizador-los-primeros-afectados-hnews-115432>

perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que “en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma” (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3).

b) Necesidad: Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

c) Transitoriedad: Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

d) Generalidad: El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Exps. Acums. Nros. 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.º 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118º de la Constitución, debe ser el “interés nacional” el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad

Criterios que el Decreto de Urgencia no ha cumplido porque la situación de PETROPERÚ no es una de excepcionalidad sino el manejo de una empresa del sector público que debe ser vista de manera integral. La necesidad tampoco ha sido sustentada y se trata de una decisión sobre un sector fundamental en la soberanía de nuestro país que no debe ser manejado sin el debate y sustento técnico suficiente.

Por lo expuesto resulta necesario derogar la referida norma y frenar este intento abusivo y poco reflexivo de privatizar PETROPERÚ y ejecutar una política de despidos masivos que afectarán los derechos laborales de miles de trabajadores.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley plantea la derogación del Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción. La propuesta de ley no colisiona con el ordenamiento legal vigente ni con la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga gastos al erario público y se financia con el presupuesto existente. El proyecto tiene un impacto positivo porque evita que se destinen más de 380 millones de soles para la implementación de una política de privatización y despidos masivos que impactará de manera negativa en el país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de reforma constitucional se vincula con la Política Nacional N° 8 que en su literal c) señala que el Estado:



“(c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.”